

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO	216
PROCESO	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
DEMANDANTE	BIBIANA MARIA RODRIGUEZ GUIRAL
Niña	M.A.C.R # 1018259433
DEMANDADO	JUAN DAVID CORDOBA CALLE
RADICADO	05001 31 10 004 2020 00369 00
PROVIDENCIA	RECHAZA DEMANDA

Correspondió por reparto electrónico a este despacho el conocimiento de la presente demanda de EJECUTIVO POR ALIMENTOS, promovida por la señora BIBIANA MARIA RODRIGUEZ GUIRAL, por intermedio de apoderado judicial y en contra de JUAN DAVID CORDOBA CALLE, demanda que fue inadmitida mediante providencia 12 de enero de 2020, para que dentro del término de cinco (5) días, presentara los requisitos exigidos, so pena de rechazo, en los aspectos a los que se contrae dicha decisión. Este despacho resuelve previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Vencido el término de ley, y teniendo en cuenta que la parte demandante no cumplió con los requisitos exigidos en la providencia del 12-01-2021, la cual fue notificada por estados electrónicos número 002 del 13-01-2021, se procede a rechazar la presente demanda.

Para dar respuesta a las solicitudes de la remisión del auto de inadmisión de demanda directamente al correo de la demandante o al del abogado, se informa que no es viable atender su solicitud, teniendo en cuenta que el auto fechado el 12-01-2021 y notificado en estados electrónicos del día 13-01-2021, se encuentra debidamente fijado en la página de la Rama Judicial con la inserción de la respectiva providencia en los Estados Web de la misma, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 9° del Decreto 806 de 2020 que establece la forma para la notificación por estados y traslados. Como información adicional, se hará un recuento del paso a paso para revisar los Estados Electrónicos:

1. Acceder a la página: www.ramajudicial.gov.co
2. En el panel izquierdo de la pantalla acceder a Juzgados del Circuito.
3. Posteriormente a los Juzgados de Familia del Circuito.
4. ANTIOQUIA, DISTRITO MEDELLÍN
5. Juzgado 004 de Familia de Medellín

6. Estados Electrónicos: en esta busca la fecha del estado y su radicado, y puede descargar el PDF de la providencia en el link.

En este portal encontrará los autos que desea consultar.

En consecuencia, como la parte demandante no se acomodó a los requisitos establecidos en el CGP, en armonía con el Decreto 806 de 2020, se RECHAZA la presente demanda de EJECUTIVO POR ALIMENTOS de conformidad con lo establecido el artículo 90 de la ley 1564/2012 en armonía con el decreto 806 del 2020.

Por lo brevemente expuesto el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el presente EJECUTIVO POR ALIMENTOS promovido por la señora BIBIANA MARIA RODRIGUEZ GUIRAL, por intermedio de apoderada judicial y que dirige en contra de JUAN DAVID CORDOBA CALLE, por no haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos en auto del 12 de enero del 2021.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa su anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.